

**ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA  
DEL EXILIO DE LOS REPUBLICANOS ESPAÑOLES EN  
FRANCIA.  
(A.R.M.E.R.E.F.)**

**85 Avenue des Minimes 31200 TOULOUSE  
amadeo.calzada@orange.fr**

**TEXTO DE LA CARTA ENVIADA AL MINISTRO DE JUSTICIA  
Sr. FERNANDEZ-BERMEJO Y AL PRESIDENTE DEL P.S.O.E. Sr. M.  
CHAVES**

Sr. Don Mariano FERNANDEZ-BERMEJO  
Ministro de Justicia  
C/ San Bernardo 45  
28071 Madrid

6 de febrero del 2008.

Distinguido Sr. Ministro :

Cuando se constituyó la Comisión Interministerial que trataría lo que con el tiempo se transformaría en la Ley llamada de la Memoria Histórica, escribimos una carta a la Sra. Fernandez de la Vega en quien había recaído la responsabilidad de la Presidencia de esta Comisión.

Ademas de solicitarla información, la requerimos se tuviera en cuenta la situación del exilio político que había durado cerca de 40 años y que hasta la fecha nadie se había acordado de evocar. Cuarenta años de exilio y de lucha antifranquista a través de los diferentes partidos y organizaciones sindicales que se mantuvieron en pie para que con el tiempo conseguir la recuperación de las libertades en España. Y en esta acción de lucha permanente, se encontraba el PSOE en primera fila. Hecho este que la historia no ha recogido como merece.

La requerimos el que era menester que en el momento de la redacción de una ley, si tenía la posibilidad de ver la luz, no debía olvidarse este sacrificio de tantos hombres y mujeres que dieron hasta sus propias vidas por defender la institución republicana que libremente se había dado el pueblo español en aquel año de 1931; y que nos parecía que era ya el momento de recordar como un deber de Memoria lo que nuestros padres habían realizado todo a lo largo de sus vidas, y, para ello, entendíamos que era necesario el erigir un monumento a la libertad y sacrificio de la lucha en España y en el exilio contra el fascismo, y que ademas de este monumento al recuerdo y a la libertad, entendíamos que, conociendo los nombres y apellidos e aquellos expatriados españoles llevados por la fuerza a los Campos de exterminio de la Alemania nazi, era menester también erigir un Memorial acompañando al primero y todo esto en Madrid capital de España. También la requerimos que en el lugar llamado Valle de los Caídos se implantase unas placas de mármol o bronce donde se plasmasen los nombres de aquellos presos republicanos que como esclavos de la época faraónica se les obligó a participar, y esto en varias lenguas para que los visitantes del lugar supieran con claridad lo que aquello representa Y sobre todo los muertos en aquella obra.

La Sra. Vicepresidenta nos contestó que tomaba buena nota de nuestras solicitudes. Pasa el tiempo y nos encontramos Sr. Ministro con el texto aprobado de esta Ley que lleva el título oficial de:  
**“Reconocer y ampliar derechos y establecer medidas en favor de quienes padecieron**

**persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”**., y que debía, a nuestro entender, corresponder su contenido con su título original.

Usted no ignora cuales fueron las situaciones de los perseguidos tanto en España como en el exilio del cual salieron muchos resistentes para ser fusilados inmediatamente de llegar a las garras de la dictadura. Y otro tanto de lo mismo pasó en el interior de España con todos aquellos que se habían manifestado contrarios al dictador y su séquito.

En el párrafo 5° de la Exposición de Motivos de esta Ley que comentamos se nos dice:

*“Es la hora, así, de que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos periodos de nuestra historia. Desde luego, a quienes perdieron la vida. Con ellos, a sus familias. También a quienes perdieron la libertad, a padecer prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzados o internamientos en campos de concentración dentro o fuera de nuestras fronteras. También, en fin, a quienes perdieron la patria al ser empujados a un largo, desgarrador y, en tantos casos irreversible exilio. Y, por último, a quienes en distintos momentos lucharon por la defensa de los valores democráticos, como los integrantes del Cuerpo de Carabineros, los brigadistas internacionales, los combatientes guerrilleros, cuya rehabilitación fue unánimemente solicitada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 16 de mayo de 2001, o los miembros de la Unión Democrática, que se autodisolvió con la celebración de las primeras elecciones democráticas.*

*En este sentido, la Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al reconocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria histórica.*

Entendemos Sr. Presidente que este párrafo transcrito encierra toda la filosofía del fin perseguido, pero, ¿es que se cumple con este cometido?

En el apartado 16, (página 53411 del BOE) de esta Exposición de Motivos se nos dice:

*“En definitiva, la presente Ley quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura”.*

Efectivamente, las heridas se encontraban abiertas desde hacia muchos años y, se nos permitirá decirle, que no serán los contenidos de esta Ley que no se aplican, ni perspectivas de aplicación, que permitirá que estas heridas graves lleguen a cerrarse y puedan dar satisfacción a las gentes del exilio, pues no resuelve absolutamente nada o muy poco, como veremos. Entendemos Sr. Ministro, que para que esta finalidad sea efectiva es menester el enmendar este texto que consideramos insuficiente.

En el apartado 3° del Artículo 2° se dice:

*Asimismo se reconoce y declara la injusticia que supuso el exilio de muchos españoles durante la Guerra Civil y la Dictadura”.*

¿ Y qué se ha resuelto como “compensación” a esta injusticia que supuso el exilio? ¿Donde se encuentra en el texto de la Ley una alusión directa a este fin?

En el párrafo 2° del apartado 1° del Artículo 7°) se nos dice:

*“Quienes acrediten haber sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios o en Batallones Disciplinarios, en cualquiera de sus modalidades, durante tres o mas años, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, y tuvieran*

*cumplida la edad de sesenta años en 31 de diciembre de 1990, tendrán derecho a percibir por una sola vez una indemnización de acuerdo con la siguiente escala....”*

Sr. Ministro, sabemos que esta majadería del tiempo de sufrimiento de establecimientos penitenciarios o de Batallones Disciplinarios con mas de tres años fue un invento del Gobierno de Felipe Gonzalez que, lamentamos profundamente, haya sido reconducido por el Gobierno de R. Zapatero. ¿ Y los que sufrieron menos de estos tres años muchos de los cuales murieron antes de este aniversario o que fueron fusilados antes de llegar a esta fecha fatídica, no tienen moralmente derecho como para que un gobierno socialista no los tome en consideración? ¿ Pero cuantos quedan de aquella generación que hubieran sufrido mas de tres años de cárcel que puedan acreditar aquellas situaciones? Según las informaciones que se poseen solo quedan una cincuentena. ¿ es para esto que se ha efectuado esta Ley de compensación?

El articulo 10 nos dice: ***Reconocimiento en favor de personas fallecidas en defensa de la democracia durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 1968 y 6 de octubre de 1977.***

***“En atención a las circunstancias excepcionales que concurrieron en su muerte, se reconoce el derecho a una indemnización, por una cuantía de 135.000 euros, a los beneficiarios de quienes fallecieron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 6 de octubre de 1977, en defensa y reivindicación de las libertades y derechos democráticos.”***

Sr. Ministro, esta insólita decisión es inaceptable por la discriminación que se aplica con respecto al conjunto de los muertos en la acción liberadora que se desarrolló durante 40 años tanto en España como en el exilio, y la estimamos contraria al espíritu y a la letra de los principios constitucionales y de una forma particular y directa el Artículo 14.

¿No fueron mártires de la democracia y de la libertad hombres como el insigne Catedrático de Lógica Don Julian Besteiro, Presidente del PSOE y Presidente de las Cortes Constituyentes de la República que moriría en 1940 de los malos tratos recibidos en la prisión de Carmona? ¿No se desea considerar por parte del Gobierno el sacrificio por la libertad de Julian Grimau fusilado en 1963? ¿ de Cristino Garcia resistente contra el fascismo y héroe en Francia y fusilado luego en España? ¿De Salvador Puig Antich garrotado en 1974?, del lider socialista asesinado en las mazmorras de la Dirección General de Seguridad Tomas Centeno? ¿La muerte trágica de Companys, del anarquista Peiro, del socialista Cruz Salido, del que fuera Director de “El Socialista” y Ministro de la República Julian Zugazagoitia?, ¿de los diputados socialistas (entre otros muchos) Guiance, Moya, Carreler,Villalta, Rupilanchas, Landrobe, A. Manso, J.Gutierrez, R. Boade, L. Dorado, A. Acuña, Nicolas de Pablo, Antuña, Jose Maestro, Barrios, A. Bujalance, y miles de otros fusilados por la dictadura por el solo hecho de oponerse a la rebelión contra la República y defendiendo las libertades? ¿ Qué nos puede usted decir de aquellos cientos de niños muertos o desaparecidos nacidos en las carceles durante aquel negro periodo? ¿No cree usted Sr. Presidente que se está cometiendo una barbaridad y una inaceptable discriminación contraria al espíritu y letra de la Constitución en su Artículo 14?

Entendemos Sr. Ministro, que el Gobierno del Sr. R. Zapatero no podia ( ni puede aun) olvidar la Resolución n° 95 de las Naciones Unidas, a la cual pertenecemos, relativa al reconocimiento de las sentencias y los principios de derecho internacional que surgen de Nuremberg, y menos aun olvidar las resoluciones 32 y 39 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestion española, a la que todos los Estados de la época se adhirieron. En ellas se hace explícita referencia a que el origen, naturaleza, estructura y conducta general el régimen de Franco fue un régimen de caracter fascista establecido gracias a la ayuda nazi y fascista y aquellas resoluciones de la Asamblea General, que hacen explícita referencia al acuerdo de Potsdam, tienen valor jurídico en la jurisprudencia europea y en el derecho internacional.

Entendemos que es incomprensible la actitud del Gobierno cuando se manifiesta, y con razón, de que es posible perseguir a los dictadores de las repúblicas sudamericanas al amparo de nuestra

Constitución , y, en cambio, continuar esquivando la justicia para las víctimas (todas) del franquismo. Las sufridas en España y las sufridas en el exilio.

Entendemos también que no es de recibo el manifestar que con la sola declaración de ilegitimidad del régimen dictatorial franquista se abre una brecha jurídica para poder acometer la anulación de las causas judiciales. Entendemos Sr. Ministro, que no solamente se debe denunciar el carácter de aquel régimen de oprobio que padeció España y sus consecuencias que fueron los exilios, declarándolo ilegítimo, sino que también era menester un Decreto que anulase pura y simplemente todos aquellos atropellos llamados juicios sumarísimos aplicados en los tiempos de la dictadura que ustedes conocen pero que no desean tomarlos en consideración para ser reconocidos como defensores de la libertad.

Entendemos igualmente que en este texto de la Ley no se encuentra el reconocimiento de víctima en toda su casuística, desde las ejecuciones extrajudiciales, pasando por las ejecuciones sumarísimas, juicios arbitrarios, torturas, exilios, destierros, depuraciones administrativas, saqueos y un gran etcetera. Estas actuaciones que se cometieron de forma sistemática en España durante y tras la tragedia de la Guerra Civil, constituyen crímenes contra la humanidad y se encuentran recogidos en el derecho internacional y por la jurisprudencia europea; y de ahí que digamos que el texto de la Ley aprobado no respeta ni siquiera las resoluciones del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

Se han restituido a través de esta Ley los bienes incautados a las centrales sindicales y esto corresponde a una finalidad de la filosofía de la Ley y, claro está, estamos completamente de acuerdo, pero en ningún momento se manifiesta esta Ley lo que nosotros consideramos como condición previa para que el exilio, del cual formamos parte por tradición y herencia de nuestros padres, nos manifestemos de acuerdo. Este exilio que comenzó en aquel también trágico mes de febrero de 1939 y del que en el texto se habla bien poco. Como si el exilio no hubiera existido. Exilio Sr. Ministro, que permitió, a trancas y barrancas, reorganizar las organizaciones sindicales y los partidos políticos incluido este del Sr. Presidente del Gobierno y el suyo propio Sr. Ministro.

Es verdad que en la Disposición adicional tercera (Marco Institucional), en su apartado 1º) se dice que: ***“Se autoriza al Gobierno a que, mediante Real Decreto, determine el alcance, condiciones y procedimientos para la concesión de indemnizaciones extraordinarias en favor y con las condiciones a que se refiere el apartado uno del artículo 1 de la presente Ley”***

Al amparo de esta Disposición adicional tercera, le rogamos Sr. Ministro se examine con detalle las situaciones ilógicas que comporta esta Ley tal y como se encuentra redactada para ser aplicada y se tengan en cuenta cuantas alegaciones han sido expuestas para que esta Ley pueda ser aceptada definitivamente por este pueblo del exilio y, seguros estamos, aquellos que se encuentran también extremadamente descontentos en España. Hemos creído en un momento que el Gobierno de R. Zapatero pasaría a la Historia como benefactor de la Memoria Histórica comprendiendo el exilio, y dando una solución de amparo al conjunto de la Memoria de los hombres y mujeres que nos precedieron en el camino para que hoy en España se pueda disfrutar de una democracia. De ustedes depende que así pueda ser.

Nada es inamovible, todo depende de la voluntad política para enmendar este texto de Ley que consideramos no se ajusta a la realidad histórica.

En espera de su respuesta, con un respetuoso saludo

El Presidente  
Amadeo CALZADA FERNADEZ

**ESTA CARTA NO SERIA NUNCA CONTESTADA NI POR EL MINISTRO NI POR EL PRESIDENTE DEL PSOE.**